

BOLETA

Cotización Oficial del 9 de Julio de 1909

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy
FECHA	O/O		O/O
4 POR 100 PERPETUO			
<i>Al contado</i>			
87-908	86,50	Serie E, de 50.000 pesetas nominales	85,80 y 75
87-909	86,50	• E, de 25.000	85,80 y 75
87-909	86,55	• D, de 12.500	85,90
87-909	87,40	• C, de 5.000	
87-909	87,40	• B, de 2.500	87,00
87-909	87,40	• A, de 500	86,90
87-909	87,50	• H, de 200	
87-909	87,50	• G, de 100	
87-909	87,40	En diferentes series	87,00
A plazo			
87-909	86,80	Fin corriente	85,85 y 80
CARPETAS REPRESENTATIVAS DE TÍTULOS DE DEUDA AMORTIZABLE AL 4 POR 100			
<i>Al contado</i>			
87-909	95,30	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	
87-909	95,60	• D, de 12.500	
87-909	95,30	• C, de 5.000	
87-909	95,30	• B, de 2.500	
87-909	95,70	• A, de 500	
87-909	95,60	En diferentes series	95,30
5 POR 100 AMORTIZABLE			
<i>Al contado</i>			
87-909	101,90	Serie E, de 50.000 pesetas nominales	101,60
87-909	101,90	• E, de 25.000	101,60
87-909	101,50	• D, de 12.500	101,55, 60 y 65
87-909	101,95	• C, de 5.000	101,60
87-909	101,95	• B, de 2.500	101,60
87-909	101,95	• A, de 500	101,60
87-909	101,90	En diferentes series	101,60 y 65

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
1 por 100 perpetuo, al contado	1.232.300
Idem, fin corriente	100.000
Idem, fin próximo	00.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable	4.500
5 por 100 amortizable	216.000
Acciones del Banco de España	31.500
Idem del Banco Hipotecario	00.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos	36.500
Azucareras.—Preferentes	136.000
Idem ordinarias	10.000
Cédulas del Banco Hipotecario	75.500

Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Division bolizado	Cambios de hoy
FECHA	O/O	ACCIONES	Pesetas	O/O	O/O
7-7-909	457	Banco de España	500		459,00
6-7-909	240	Banco Hipotecario de España	500	40	
8-7-909	385	Compañía Arrend. de Tabacos	500		385,00
8-7-909	325	Unión Española de Explosivos	100		326,00
16-6-909	123	Banco de Castilla	250		
7-7-909	149,50	Banco Hispano Americano	500		145,50
8-7-909	123	Banco Español de Crédito	250		
8-7-909	93,50	Sociedad. Ind. de España. Preferentes	500		92,50, 92,00, 91,50 y 91,00
8-7-909	33	• Ordinarias	500		33,00
7-7-909	291	Altos Hornos de Vizcaya	500		
31-8-908	99,50	O.ª Gral. Mad.ª de Electricidad	100		
1-7-908	77	Sociedad de Chamberí	100		
11-6-909	80	Mediodía de Madrid	500		
6-1-909	97,26	Ferrocarriles M. Z. A.	475		
6-7-909	79,10	• Norte de España	475		
8-7-909	495	R.ª Español del Rto de la Plata			492
OBLIGACIONES					
8-7-909	102	Cédulas del Banco Hipotecario	500	4	102,00, 101,95 y 102,00
8-7-909	92	Sociedad. Gral. Azúcar Española	500	5	91,75
2-7-909	93,50	O.ª Gral. Mad.ª de Electricidad	500	5	
14-5-909	96	Sociedad de Chamberí	500	5	
22-5-909	95,50	Mediodía de Madrid	500	5	
6-7-909	106	Ferrocarriles V.ª de A.ª Serie A	500	6	
10-3-908	102,50	• B	500	4 1/2	
3-3-909	100,90	• C	500	4	
30-2-909	83	R.ª Norte de España. Emisión 17 Enero 1905	500	4	
AYUNTAMIENTO DE MADRID					
31-12-908	80	Sisas	250		
21-6-909	100,50	Obligaciones de 1867	250	6	
3-7-909	91	Idem de Erlangér	500	3	
8-7-909	91,75	Idem por rescatos	500	4	
6-7-909	100,50	Id. para pago de expropiaciones en el exterior	500	5	
8-7-909	98,75	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero		4 1/2	98,50
REPÚBLICA PROVINCIAL DE MADRID					
9-6-909	102	Obligaciones	500	6	

GASTOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCO NEGOCIADO	
Pagos a la vista, local	275.000
Cambio medio	109.275
FRANCO EXTERIOR NEGOCIADO	
Pagos a la vista, local	3.500
Cambio medio	27.536

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero — Viernes 9 de Julio de 1909.

ESTACIONES	Tempe. altura	Tempe. superficie	VIENTO	ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas		ESTACIONES	Tempe. altura	Tempe. superficie	VIENTO	ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas				
						Máx.	Mín.							Máx.	Mín.			
																Temp. extra.	Temp. extra.	
Valencia. (8h)	766.1	13.3	64 S.	2	Cubierto	Picada	1.5	16.1	11.7	Mataga. (9h)	765.3	24.7	63 SSW	3	Despejado	Llana	26	20
Sris Nez. (7h)	762.6	13.0	88 NW	3	Brumoso	Picada	1.5	16	12	Medina. (9h)	760.7	24.8	50 NE	2	Nuboso	Marojada	29	22
Saint M. Ahicu. (7h)	769.2	13.0	94 NNW	4	Cubierto	Rizada	1.5	16	12	Jaca. (9h)	765.6	23.8	41 NE	1	Despejado		31	17
Isla de Aix. (7h)	770.0	15.2	80 NW	3	Idem.	Rizada	1.5	19	15	Granada. (9h)	766.6	23.2	48 N	1	Idem.		30	15
Biarritz. (7h)	771.4	16.2	71 NW	3	Idem.	Picada	1.5	18	14	Almería. (8h)	766.8	28.0	62 SW	2	Idem.	Llana	31	21
Perpignan. (7h)	767.0	17.9	52 SW	5	C. despejado		1.5	22.2	14.8	Murcia. (9h)	766.7	24.8	63 NE	1	Idem.		28	16
Cabo Sicé. (7h)	769.5	14.6	76 WNW	6	Brumoso	Marejada	1.5	23	15	Alicante. (9h)	767.4	22.8	55 N	3	Idem.	Marejada	25	16
Niza. (7h)	759.6	17.0	61 Catma.	0	Despejado	Calma	1.5	26	15	Valencia. (9h)	766.2	21.2	57 NW	0	Idem.		29	17
Olermont. (7h)	765.8	13.6	66 W	5	Nuboso		1.5	19.0	10.1	Albacete. (9h)	767.4	18.5	44 N	1	Idem.		28	9
Paris. (7h)	763.9	14.1	81 NE	3	Nuboso		1.5	16.0	12.4	Ciudad Real. (9h)	768.4	18.6	43 WS	1	Despejado		26	11
San Sebastián. (9h)	771.2	18.4	73 NW	3	Cubierto	Gruesa	1.5	18	11.3	Toledo. (9h)	766.2	17.2	45 W	0	Idem.		27	12
Bilbao. (9h)	771.4	15.3	79 NW	0	Idem.		1.5	18	15	Cuenca. (9h)	768.8	16.8	39 W	2	Idem.		23.2	8
Santander. (8h)	769.8	17.3	64 NE	5	Idem.	Picada	1.5	22.2	11	Madrid. (9h)	769.0	17.0	45 W	3	Despejado		24	9.8
Oviedo. (9h)	771.4	17.2	57 LW	1	Idem.		1.5	22.2	11	El Escorial. (9h)	768.5	15.0	46 E	1	Idem.		23	7
Avilés. (8h)	2770.3		W	2	Nuboso	Rizada	1.5	18	12	Segovia. (9h)	770.2	12.0	53 SE	1	Idem.		18	6
Vares. (8h)	770.2	16.0	41 NE	2	Idem.	Picada	1.5	18	12	Avila. (9h)	2771.6	12.0	42 NE	3	Despejado		19	4
Ooruña. (7h)	762.5	16.0	81 NNE	1	Idem.	Marojada	1.5	20	8	Guadalajara. (9h)	2768.2	15.8	73 NE	3	Idem.		22	10
Finisterre. (8h)	771.9	22.6	57 NW	3	Casi cubierto	Llana	1.5	20	8	Soria. (9h)	2768.1	15.2	45 NW	2	Idem.		20	7
Santiago. (9h)	771.0	17.5	61 N	4	Nuboso		1.5	23	14	Huesca. (9h)	2766.9	20.0	51 NNE	0	Idem.		20.5	10.0
Pontevedra. (9h)	770.6	18.2	52 N	2	Despejado		1.5	24	14	Zaragoza. (9h)	768.0	17.8	71 NE	4	Idem.		24	10
Vigo. (9h)	7						1.5	19	16	Teruel. (9h)	767.2	15.4	14 NW	1	Idem.		21	8
Orense. (9h)	770.2	20.0	49 NE	1	Despejado		1.5	16	14	Fortosa. (9h)	767.1	19.3	49 N	4	C. cubierto		27	17
León. (9h)	2768.1	14.3	63 N	0	Idem.		1.5	16	14	Barcelona. (9h)	767.1	21.5	75 NNE	2	C. despejado	Marejada	23	13
Burgos. (9h)	770.3	12.8	65 NW	1	Nuboso		1.5	21	11	Mahón. (9h)	767.9	23.4	56 NWN	3	Casi cubierto		21	17
Valladolid. (9h)	770.2	14.5	53 W	3	Despejado		1.5	23	12	Palma. (9h)	767.1	19.8	81 SW	1	Despejado	Llana	26	17
Salamanca. (9h)	768.9	15.2	48 E	3	Idem.		1.5	26	12	Orán. (7h)	765.3	21.2	W	1	Nuboso			
Zamora. (9h)	771.0	15.7	65 NE	3	Idem.		1.5	25	16	Argel. (7h)	766.3	22.2	NE	4	C. despejado			
Oporto. (9h)	769.2	21.0	41 ESE	4	Idem.	Rizada	1.5	25	16	Tánez. (7h)	765.4	20.0	N	3				
Lisboa. (8h)	765.9	23.5	37 N	5	Idem.	Gruesa	1.5	25	16	Sfaks. (7h)	7							
Lagos. (8h)	7						1.5	23	15	Liona. (7h)	759.1	17.2	84 NE	2	C. despejado			
Funchal. (8h)	765.8	21.7	67 NE	5	Nuboso	Gruesa	1.5	22	18	Roma. (7h)	759.2	18.2	65 WSW	2	Despejado			
Punta Delgada. (7h)	773.6	19.5	80 NE	4	Nuboso	Picada	1.5	24	20	Cagliari. (7h)	762.5	20.0	87 W	5	Idem.			
Angra. (8h)	7						1.5	25	21	Palermo. (7h)	761.6	19.6	79 Calma	0	Cubierto			
Horta. (8h)	774.5	21.0	58 ENE	4	Nuboso	Rizada	1.5	24	11	Bodo. (7h)	756.3	10.6	82 W	2	Despejado	Llana	17	8
Laguna. (9h)	765.1	23.8	63 SSW	0	Nuboso		1.5	30	20	Cristiansand. (7h)	758.2	11.9	95 Idem.	0	Cubierto	Llana	14	11
St. Cruz Tenerife (9h)	764.7	24.7	69 SW	1	Cubierto	Llana	1.5	32	18	Riga. (7h)	745.4	16.2	NW	0	Cubierto			
Océros. (9h)	767.3	22.0	41 E	3	Despejado		1.5	36	19	Moscou. (7h)	756.9	19.2	NEN	1	Nuboso			
Badajoz. (9h)	766.5	26.2	53 E	2	Idem.		1.5	36	16	Nicolaiow. (7h)	7							
Córdoba. (9h)	765.5	27.6	26 NW	3	Idem.		1.5	36	16	Foldkirch. (7h)	761.2	11.2	Calma	0	Lluvioso			
Sevilla. (9h)	764.8	27.9	41 SE	5	Idem.		1.5	231	19	Cernorovitz. (7h)	756.4	16.3	Idem.	0	Nuboso			
Huelva. (9h)	766.7	27.8	30 NE	3	Despejado		1.5	26	17	Cracovia. (7h)	755.2	15.2	NE	2	Cubierto			
San Fernando. (8h)	765.1	22.5	66 E	6	Despejado	Marejada	1.5			Pola. (7h)	758.1	17.4	Calma	0	Despejado			
Tarifa. (9h)	763.9	22.5	90 E	5	Nuboso	Rizada	1.5			Viena. (7h)	757.2	14.0	W	3	Cubierto			

Las temperaturas máximas son de la víspera

OBSEVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 9 de Julio de 1909.

HORAS	ALTEZA del barómetro reducida á 0° en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor satur.	Humedad relativa	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humidificado.					
12 de la noche....	710.65	13.9	8.2	5.9	45	NE.....	Viento....	Despejado.
3 de la mañana....	11.58	10.2	7.4	6.3	67	NE.....	Brisa ligera.	Idem.
6 de la mañana....	12.23	17.3	11.2	6.6	43	ENE.....	Brisa.....	Idem.
12 del día.....	11.51	24.6	13.7	6.1	27	NE.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	10.28	23.7	14.5	7.5	35	NNW.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	0.90	27.0	15.0	6.6	25	NNW.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	0.72	19.2	11.6	6.2	38	NE.....	Calma.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	29.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	321.6
Idem mínima.....	7.8	Oscilación barométrica (idem (milímetros)).....	2.51
Diferencia.....	21.2	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+ 2.01
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	38.6	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	60.3	Sol completamente despejado.....	13 h 40 m.
Diferencia.....	21.7	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	0 h 00 m.
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	42.4	Total de insolación durante el día.....	13 h 40 m.
Idem mínima idem.....	4.8		
Diferencia.....	37.6		

OPOSICIONES

Universidad de Oviedo.

PRIMERA ENSEÑANZA

Conforme á lo prevenido en el Reglamento vigente y Real decreto de 4 de Abril de 1909, este Rectorado anuncia para proveer, en virtud de oposición, las Escuelas y Auxiliares siguientes en este distrito Universitario:

De niñas.

Una Auxiliaria de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestras de León, cuya dotación anual es de 1.100 pesetas. Esta plaza es del grado superior y fué declarada desierta en los concursos de traslado de 1908 y ascenso de 1909.

Las Elementales de niñas de Ardisgana, en Llanes; Pría, en idem; Lillosto, en Piñón; Lugo, en Llanera; Vitaviciosa, en idem; Soto del Barco, en idem; Lavio, en Salas; Cañillero, en idem; Belmonte, en Miranda. Estas en la provincia de Oviedo, más la de Riño, en la de León.

Las Escuelas referidas se hallan dotadas con 825 pesetas de sueldo anual y demás emolumentos legales.

De niños.

Las Elementales, con 825 pesetas de dotación anual y emolumentos legales, de Posada, en Llanes; Santianes, en Pravia; Belmonte, en Miranda; San Martín de Colera, en Ribadesella; Vega de Roja, en Pola de Siero; Ausarás, en Tineo; Grandas de Salime, en idem; San Martín de Lasra, en Castrión; Pola de Allande, en idem. Estas en la provincia de Oviedo, y la de igual grado y sueldo de Villamán, en la de León.

ADVERTENCIAS

La Escuela de Ausarás figura como mixta en la relación remitida por la Sección de Instrucción Pública de Oviedo, pero este Rectorado decretó varias veces la necesidad de que se establezca en dicho distrito escolar una Escuela de niñas, para que la única que hoy existe sea sólo de niños.

Los Aspirantes que deseen tomar parte en los ejercicios dirigirán sus instancias en papel de la clase 11.ª al Ilmo. Señor Rector, en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los opositores que pretentan Escuelas y Auxiliares de sueldo superior á 825 pesetas, presentarán una instancia para las correspondientes á esta categoría, y otra para las elementales con aquella dotación, pero la documentación será única, acreditando los siguientes requisitos:

1.º Ser español, mayor de veintidós años.

2.º Poser el título profesional correspondiente al grado de la Es. neta, ó certificación de haber aprobado los ejercicios de rotulada.

3.º No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, que se justificará con certificación del Registro General de Penados.

Los Maestros que actualmente se hallen desempeñando Escuela en propiedad ó interinamente, acompañarán á sus instancias una hoja de servicios rotulada, dentro del plazo de la convocatoria.

Los ejercicios se verificarán en la capital del distrito Universitario, teniendo en cuenta prescripciones del Reglamento general de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, modificadas por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903.

Oviedo, 8 de Julio de 1909.—El Rector, Fermín Canella. P.—1710

timbrado de undécima clase que se presenten en dichas oficinas postales, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1901, hasta el día 11 de Agosto próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander, el día 16 del mismo mes á las once horas.

Madrid, 7 de Julio de 1909.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la suma de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

S—637

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública por medio de buques de vapor, y con dos expediciones redondas en la día, desde Santander á Trece, bajo el tipo máximo de 1.095 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Santander y subalterna de Santoña, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel

debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en cartafojo de cuatro ruedas ó en automóvil, de la oficina de Candeleda á la estación de Oropesa, bajo el tipo máximo de 2.459 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Toledo, Avila, Oropesa y en la Dirección de Correos con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las referidas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1901, hasta el día 11 de Agosto próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección de Correos el día 16 del mismo mes á las once horas.

Madrid, 6 de Julio de 1909.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en lotes) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago, que acredita haber depositado en... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—638

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Reales Decretos de 21 de Junio último y de 2 de los corrientes, esta Subsecretaría ha señalado el día 12 de Agosto próximo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 143.766,61 pesetas, de las obras de construcción de un pabellón con destino á la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos Civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 7 inclusivo del próximo mes de Agosto.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente; serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro alícueto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.313 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid, 2 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, A. Castro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de ... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Obras de construcción de un pabellón con destino á la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.—Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras:

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en éste de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería Central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que lesen adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Art. 5.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid, ante el Notario que se designe.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisorio constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el artículo 3.º para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los doce meses, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en seis meses.

Art. 10.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11.º Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde, en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12.º Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902 expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13.º Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección de la Industria nacional y del Reglamento para su ejecución, de 23 de Febrero de 1908, que inserta la lista de los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La discreción facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la ley y Reglamentos citados.

Madrid, 2 de Julio de 1909.—Aprobado por S. M.—F. R. San Pedro.

S—632

Junta Administrativa del Arsenal de la Carraca.

ANUNCIO

Publicados en la GACETA DE MADRID, número 176 de 25 del mes próximo pasado, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 136 del mismo día y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga números 139, 148 y 145 de fechas 25, 23 y 24 del expresado mes, respectivamente, los anuncios y modelos de proposiciones para sacar á subasta la construcción de un polvorin en el Laboratorio de Mixtos; se hace saber que el referido acto tendrá lugar en el sitio y forma anunciada en dichos periódicos oficiales, el día 27 del mes actual á la una de su tarde.

El presente anuncio se hará también público por edictos en las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, en cuyas dependencias serán fijados en sitios visibles de las mismas, por el conocimiento que tengan sus señores Comandantes del insertado en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

Carraca, 5 de Julio de 1909.—El Secretario, Rafael Benavente. S—564

Junta de Obras del Puerto de Cádiz.

Declarado sin efecto el segundo concurso celebrado, y autorizada la Junta, por Real orden de 4 de Mayo último, para anunciar el tercero, sobre adquisición de dos grúas automóviles de vapor, para el Muelle de Puntales, con sujeción á las mismas bases y condiciones, y al cual podrá concurrir la industria extranjera, se convoca al mismo con arreglo al pliego que á continuación se inserta.

Cádiz, 5 de Julio de 1909.—El Presidente accidental, Antonio Millán.—El Secretario-Contador, Francisco Clotet.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las generales de Obras Públicas y de las facultativas de 28 de Febrero de 1907, respectivamente, deberán regir para la adquisición, por concurso, de dos grúas de vapor para el puerto de Cádiz.

Artículo 1.º El concurso tendrá lugar el día siguiente á los treinta de publicado su anuncio en la GACETA ó un día después si el determinado de aquel modo fuere festivo, á las trece horas, en el Salón de Sesiones de la Junta de Obras del Puerto de Cádiz, ante una Comisión de dicha Junta y con asistencia del señor Ingeniero Director facultativo del puerto.

Se publicará también el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz.

Art. 2.º Durante los treinta días siguientes al anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID, todos los días no festivos, y desde las doce á las diecisiete horas, se admitirán por la Secretaría de la Junta las proposiciones para tomar parte en aquél. Con ellas se presentará el resguardo que acredite el depósito en la Caja General de Depósitos, ó en la Sucursal de Cádiz, de la cantidad aproximada al 5 por 100 del importe de la proposición, en efectivo ó en valores del Estado, á los tipos asignados por la legislación vigente, como garantía provisional, que será devuelta dentro de las veinticuatro horas siguientes á la celebración del concurso, si con él se desecha la proposición respectiva, ó cuando se comunicó á la Junta la adjudicación del suministro.

Art. 3.º El Secretario dará recibo de las proposiciones y resguardos, haciendo constar la fecha de presentación, y desechará todas aquellas que no sean

acompañadas del resguardo dicho y de la cédula personal del proponente, que será devuelta al interesado después de tomar nota acerca de aquélla.

Las proposiciones, que han de extenderse en papel de la clase 11.ª, serán cerradas y deberán estar redactadas en castellano, teniendo en cuenta el pliego de condiciones facultativas y acompañando los documentos que en el artículo 15 del mismo se prescriben.

Art. 4.º Los pliegos de condiciones, anuncio del concurso y modelo de proposición, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta durante el período de admisión de proposiciones, en los días y horas señaladas en el presente pliego.

Art. 5.º Se especificará terminantemente en la proposición la cantidad efectiva, en pesetas ó francos, en números y letras, por la que se hará el servicio.

Art. 6.º La Junta desechará en el acto del concurso todas las proposiciones que no satisfagan las condiciones de los pliegos correspondientes, admitiendo sólo para su examen y tramitación ulterior las que reúnan los requisitos establecidos, proponiendo á la Superioridad la adjudicación á favor de la que encuentre ser más conveniente, á la declaración de desierto para el concurso, si no encuentra aceptable ninguna de las proposiciones presentadas.

Art. 7.º Comunicada á la Junta por la Superioridad la adjudicación del servicio, el adjudicatario elevará la fianza provisional hasta el 10 por 100 del importe de la proposición, constituyendo la fianza definitiva en la Caja General de Depósitos ó en la Sucursal de Cádiz, en un plazo que no exceda de diez días, desde que se le notifique la adjudicación, y además se presentará á otorgar escritura pública, haciendo constar el contrato ante el Notario que la Junta indique, y dentro del término fijado anteriormente.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones dará lugar á la rescisión del contrato con pérdida del depósito provisional.

Art. 8.º Los gastos de escritura y anuncios en la Gaceta y *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz, serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 9.º Aprobada por la Superioridad el acta de recepción definitiva, y cuando de ella tenga conocimiento, la Junta acordará la devolución al contratista de la fianza de que trató el artículo 7.º

Art. 10. Dentro de los diez primeros días del mes siguiente al en que se hayan dado fecho sobre el muelle de Puntales todas las plicas de las grúas, el Ingeniero Director redactará la certificación correspondiente al 50 por 100 del importe de la proposición, y las pasará á la Junta para su pago.

La certificación se hará en pesetas tomando para el cambio el valor de la cotización oficial correspondiente al último día del mes en que terminó la descarga sobre el muelle.

Una vez hecha por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas la recepción provisional, se hará una segunda certificación por el 40 por 100 del importe de la proposición, teniendo el cambio oficial del último día del mes anterior. El importe de esta certificación estará sometido á las contingencias expresadas en el artículo 9.º del pliego de condiciones facultativas.

El resto del importe de la proposición y la fianza se entregarán una vez hecha la recepción definitiva, salvo también las

contingencias expresadas en el citado artículo.

Art. 11. El adjudicatario somete la decisión de todas las cuestiones que con la Junta puedan surgir de este contrato, á las Autoridades y Tribunales administrativos españoles.

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ..., con cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del día ... de ... de 19... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición por concurso de dos grúas automáticas de vapor para el puerto de Cádiz, se comprometo á realizar dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... y en el plazo de ... (aquí la cantidad en pesetas ó francos y el plazo en días laborables, á partir de la fecha de adjudicación, expresándolo todo en letra).

(Fecha y firma del proponente).
Cádiz, 20 de Marzo de 1907.—El Presidente, Francisco de Aramburu.—El Secretario Contador, Francisco Clotet.

S-639

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la Provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 2.º — REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Gabino Giráldez, del Ayuntamiento de La Cañiza, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó por diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demas personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Hipólito pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste una excepción, con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, cara grande, color bueno.

Pontevedra, 19 de Junio de 1909.—El Gobernador, Javier de Beránger.

M-1671

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Giráldez Rodríguez, del Ayuntamiento de La Cañiza, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó por diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuando les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Hipólito pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y cuatro años, estatura baja, pelo castaño, ojos ídem, cara buena.

Pontevedra, 19 de Junio de 1909.—El Gobernador, Javier de Beránger.

M-1672

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Rosendo González Páramos, del Ayuntamiento de Tuy, cuyas señas personales se expresan á con-

tinuación, el cual se ausentó por diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, á fin de que su padre, Evaristo González, pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de su otro hijo Alvaro una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan

Edad treinta y ocho años, estatura alta, pelo rojo, ojos azules, nariz larga, color blanco; señas particulares, ninguna.

Pontevedra, 22 de Junio de 1909.—El Gobernador, Javier Beránger.

M-1704

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Segismundo González Páramos, del Ayuntamiento de Tuy, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó por diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuando les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre, Evaristo González, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Alvaro una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color moreno; señas particulares, ninguna.

Pontevedra, 22 de Junio de 1909.—El Gobernador, Javier de Beránger.

M-1705

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Berja.

D. Telesforo González González, Alcalde Presidente del Ilustísimo Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que estoy instruyendo diligencias en averiguación del para ídem y existencia de Pedro Vázquez Mas, de esta naturaleza, y de las señas que después se expresarán, que se ausentó de esta población en el mes de Agosto del año 1895 sin que desde entonces haya regresado ni tenido noticias de su existencia ni dónde.

Y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de reclutamiento y reemplazo vigente se anuncia al público por el presente:

Señas del ausente.

Edad de cosa de cuarenta y cinco años, estado casado, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, ocupación jornalero, vestía como tal, pobremente.

Berja, 14 de Junio de 1909.—Telesforo González.—Por su mandato, El Secretario, José Salmerón.

M-1669

Alcaldía Constitucional de Comillas.

Tramitado por este Ayuntamiento expediente, á petición de D. José Guzmán Herrera, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su hermano Bonito Guzmán Herrera, de más de

diez años á esta parte; del cual resulta que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazo, y en especial al artículo 69 de su Reglamento y Real orden de 27 de Junio de 1908, se publica el presente, por si alguno tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Benito Guzmán Herrera, hermano del recurrente, que con arreglo á la ley le corresponde ser alistado en el reemplazo de 1910, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia. El citado Benito Guzmán Herrera es hijo de Francisco y de Catalina, natural de esta villa, de veintiocho años y jornalero de profesión.

Campillos, 19 de Junio de 1909.—Salvador Hinojosa. M—1674.

Alcaldía Constitucional de Granada.

D. José Gómez Tortosa, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y á instancias de Angéles Taboada Martínez, habitante en la parroquia de la Magdalena, Cañaveral (Huerta Mateos), se instruye expediente ante esta Alcaldía en averiguación de la ausencia é ignorado paradero de su esposo, Juan Cueto Perdomares.

Y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se ruega comuniquen á esta cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada á 15 de Junio de 1909.—José Gómez Tortosa. M—1676

D. José Gómez Tortosa, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y á instancia de Concepción Martínez Morales, habitante en la parroquia del Sacro Monte, calle Real del Fargue, se instruye expediente ante esta Alcaldía en averiguación de la ausencia é ignorado paradero de su esposo Pedro García Bañester.

Y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se ruega comuniquen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada á 1.º de Junio de 1909.—José Gómez Tortosa. M—1678

Alcaldía Constitucional de Grajal de Campos.

En este Ayuntamiento se ha tramitado, á instancia de David Espeso Campillos, que será incluido en el alistamiento del año próximo, expediente de ignorado paradero de su padre, Saturnino Espeso Díez, el cual se ausentó del domicilio conyugal hace más de diez años.

Y conforme á lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente, se publica el presente edicto, por si alguno tuviera conocimiento de la actual residencia del mencionado Saturnino Espeso Díez se sirva participarlo á esta Alcaldía.

Las señas son las siguientes: edad, cincuenta años; estatura alta, ancho de cuerpo, ojos garzos; pelo, cejas y barba negras; gasta toda la barba; color pálido; nariz regular y dentadura grande y fea. Grajal de Campos, á 11 de Junio de 1909. El Alcalde, Jacinto Borge. M—1677

Alcaldía Constitucional de Guadalajara.

Ignorándose el paradero de D.ª María Medranda Mayor, copropietaria de la casa número 1 de la calle del Museo, de esta ciudad, denunciada por ruínosa por el señor Arquitecto municipal, se la cita y requiere, por medio del presente edicto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, proceda á la demolición de la línea denunciada, bajo dirección facultativa y con las precauciones convenientes, para evitar cualquier accidente desagradado; advirtiéndola que, hasta la víspera del vencimiento de dicho plazo, podrá utilizar el derecho que concede el artículo 72 de las Ordenanzas municipales de esta ciudad, y que pasado aquel plazo sin haber cumplimentado lo mandado, se procederá al derribo de oficio de la repetida casa, conforme á lo dispuesto en el artículo 65 de dichas Ordenanzas.

Guadalajara, 4 de Julio de 1909.—El Alcalde Presidente, Miguel Flinter. M—1607

Alcaldía Constitucional de Grazalema.

Á instancias de Joaquina Sierra Sánchez, natural y vecina de esta villa, de cincuenta años de edad, domiciliada en la aldea de Benamahona, aneja á la misma, se instruye expediente para acreditar el ignorado paradero, por espacio de más de diez años, de su esposo, Francisco Gallego Tirado, cuyas señas personales se detallan á continuación, á fin de que al hijo de ambos, Gregorio Pacheco Sierra, se le aplique en el próximo reemplazo de 1910 la excepción del número 4.º del artículo 87, en relación con la regla 5.ª del 88 de la vigente ley de Reemplazo. Y habiéndose dado al expediente la tramitación marcada en el artículo 69 del Reglamento dado para la ejecución de dicha ley, se ruega á las Autoridades y á cuantas personas puedan dar noticia del paradero de dicho ausente, se dignen comunicarlo á esta Alcaldía.

Señas del ausente.
Edad, cincuenta y nueve años; estatura regular; pelo castaño claro; ojos pardos; nariz aguileña; boca regular; color claro; particulares, ninguna.

Grazalema, 11 de Junio de 1909.—El Alcalde, Ramón Villalobos.—El Secretario, Roque Virués. M—1675

Alcaldía Constitucional de Huelga.

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición de D. Celadonio Rodríguez Medina para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su hermano Juan Rodríguez Medina de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero, á los efectos de la vigente ley de Reemplazo, y en especial el artículo 69 del Reglamento y Real orden de 27 de Junio de 1908, se publica el presente edicto, para si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan

Rodríguez Medina, hermano del mozo instante, que, con arreglo á la ley, ha sido alistado en el actual reemplazo, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Juan Rodríguez Medina es hijo de Juan José Rodríguez Jiménez y de Dolores Medina García, de treinta y cuatro años, no consta que sea casado, de regular estatura, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba clara, boca regular, color trigucho, sin ninguna seña particular.

Dado en Huelga á 15 de Mayo de 1909. El Alcalde, Antonio Medel. M—1679

Alcaldía Constitucional de Humilladero.

D. José Galisteo Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Humilladero.

Hago saber: Que con esta fecha, y á virtud de resolución de este Ayuntamiento de mi presidencia, en expediente iniciado á instancia de María Rosales Esteban, de esta vecindad, sobre justificación de ausencia é ignorado paradero, hace más de diez años, de su marido Juan Carmona Alvarez, se ha acordado hacer público por medio del presente edicto, para honrar las formalidades prevenidas en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo del Ejército, del cual un ejemplar se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y otro en la GACETA DE MADRID.

Los datos indispensables para la identificación de la persona referida son los siguientes: Juan Carmona Alvarez, natural de Molina y vecino de Humilladero, provincia de Málaga, de cincuenta años, estatura regular, color trigucho, ojos parpos, barba poca, y como seña particular manco del dedo índice de la mano derecha.

Y para conocimiento de todos en general, por si pudiese ser habido el dicho interesado, explico el presente en Humilladero á 15 de Junio de 1909.—El Alcalde, José Galisteo.—D. S. O., Lorenzo Galisteo. M—1680

Alcaldía Constitucional de Lavid.

Por el presente y con arreglo á las disposiciones del artículo 69 del Reglamento de reemplazos, se hace saber que este Ayuntamiento, en sesión de 23 del actual, ha declarado la ausencia é ignorado paradero de Jaime Gafuany y Carreras en las condiciones que determina la ley.

Y que los únicos datos que se tienen de dicho ausente son los siguientes: Natural de este pueblo, edad de treinta y seis años, hijo de Miguel y de Antonia y que falta de este pueblo hace más de diez y siete años.

Lavid, 25 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Juan Rosell. M—1686

Alcaldía Constitucional de León.

D. Tomás Maño López, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad de León.

Hago saber: Que por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia han sido declarados prófugos para todos los efectos legales, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ni justificado causa legal que lo impidiera, los mozos

que á continuación se expresan, con expresión del número del sorteo y reemplazo á que pertenecen:

Reemplazo de 1909.

7. Victor González Rodríguez, hijo de Manuel y Romualda.
10. Fermín Villegas González, de Mariano y Jacoba.
18. Julio Recio, de padres incógnitos.
19. Miguel Vivar Rodríguez, de Miguel y Pilar.
24. Tomás González Fernández, de Cayetano y María.
28. Baldomero Pérez Ferreras, de Gaspar y María Cruz.
30. Domingo Martínez Cano, de Natalia y padre incógnito.
31. Manuel García, de padres incógnitos.
40. Benjamín Alvarez, de padres incógnitos.
43. Siro Reñones Redondo, de Manuel y Mercedes.
44. Galo Eduardo, de padres incógnitos.
49. Francisco Blanco Ibarzábal, de padres incógnitos.
57. Benito López Ordás, de Tomás y Angela.
60. Julián Fernández Gutiérrez, de Angel y Socorro.
66. Martín González Fernández, de Cayetano y María.
92. Enrique González Fernández, de Enrique y Filomena.
93. Juan Martín González, de Anselmo y Basilia.
96. Domingo Calleja Santos, de Venancio y Manuela.
101. Mariano Domínguez Robollo, de Miguel y María.
102. Pedro Ordóñez, de padres incógnitos.
104. Martín Barrioluengo, de padres incógnitos.
106. Gaspar Rodríguez Santos, de padres incógnitos.
107. Enrique Medina Pérez, de Cipriano y Benita.
108. Eugenio Martínez, de padres incógnitos.
134. Miguel Díez, de padres incógnitos.
143. Alfredo García Díaz, de Victoriano y Aquilina.
144. Eugenio Rodríguez González, de Hipólito y Vicenta.

Reemplazo de 1908.

35. Enrique Cuesta García, de Dometrio y Felicidad.
39. Gregorio García Rabanal, de Indalecia y padre incógnito.

Reemplazo de 1907.

43. Emilio Bayón Fernández, de Pablo y Agueda.
58. Eusebio González Alonso, de Bernardino y María.

En su virtud se cita, llama y emplaza á los individuos de referencia, para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la vigente ley de Quintas; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura de los mencionados prófugos, poniéndolos á mi disposición con las seguridades necesarias, caso de rer habidos.

León, 14 de Junio de 1909.—El Alcalde, Tomás Mallo López.—P. S. M., el Secretario, José Datas Prieto. M—1485

Alcaldía Constitucional de Montilla.

D. Juan B. Pérez Mataix, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, acordó haber motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años de Leonardo Horrador Jiménez, hermano de Rafael, presunto mozo del reemplazo venidero.

Y como quiera que al expediente instruido á sus instancias se le ha dado la tramitación preceptuada en el párrafo 2.º artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1895, se publica el presente para conocimiento general, fijándose á continuación las señas del mencionado ausente por si es posible averiguar su ignorado paradero.

Edad cuando se marchó, veintitrés años, ojos melados, color moreno, nariz regular, pelo negro y cejas al pelo.

Montilla, 19 de Junio de 1909.—Juan B. Pérez. M—1680

Alcaldía Constitucional de Motril.

D. Ricardo Molina Martín, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1895, para la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de la Real orden de 27 de Junio de 1903, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos han de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1910, y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan atorgar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el próximo mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se inicie el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones vigentes; advirtiéndoles que, de no efectuarlo en el plazo indicado, se entienden renuncian al derecho y beneficios que les asista.

Motril, 31 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Ricardo Molina.—P. S. M.—El Secretario, Emilio Herrera. M—1688

D. Ricardo Molina Martín, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, se está instruyendo en esta Secretaría municipal expediente para acreditar la ausencia á ignorado paradero por más de diez años del vecino que fué de esta localidad Juan Correa Cabrera, padre del mozo número 59 del reemplazo de 1907, Miguel Correa Lapión, cuyas señas y demás circunstancias son las siguientes:

Juan Correa Cabrera, natural de esta ciudad, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado casado, alto de estatura y delgado, ojos melados, boca y nariz regulares, barba poca, color moreno, y sin señas particulares.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y público en general, á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que supieran y adquirieran respecto al paradero de dicho ausente, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Motril á 8 de Junio de 1909.—El Alcalde, Ricardo Molina.—P. S. M., el Secretario, Emilio Morera. M—1687

Alcaldía Constitucional de Niebla.

D. Simón Garrido Pacheco, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que más abajo se relacionarán, nacidos en el año de 1889, así como el de sus padres, y que los corresponden ser inscritos en el alistamiento para el próximo reemplazo de 1910, conforme al caso 5.º del artículo 40 de la ley, se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento desde este día hasta el sábado anterior al segundo domingo de Febrero del expresado año de 1910, en la inteligencia de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Niebla, 14 de Junio de 1909.—Simón Garrido.

Mozos que se citan.

Ildefonso López Hidalgo, hijo de José y Encarnación, nacido en 24 de Abril de 1889.

Angel Pérez Peinador, hijo de Pedro y Casta, nació en 2 de Agosto de 1889.

Rafael Pérez Ganosa, hijo de José y María, nació en 23 de Diciembre de 1889. M—1691

Alcaldía Constitucional de Oviedo.

D. Fermín López del Vallado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que, á instancia de un señor Juez militar del Regimiento de Infantería del Príncipe, se instruyo expediente de ausencia en ignorado paradero de José Galán Martínez, hermano del mozo Francisco, el cual se ausentó para la isla de Cuba hace más de diez años.

En su virtud se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, rogando á las Autoridades de todas clases, se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Las señas del referido José, cuando se ausentó de la casa paterna, son las siguientes: Estatura proporcionada á su edad, color moreno, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem y sin ninguna seña particular.

Oviedo, 16 de Junio de 1909.—F. Vallado. M—1692

Alcaldía Constitucional de Salas.

Instruido el expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército á instancia de D. Celedonio García Fernández, mozo número 85 del reemplazo de 1903, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 1.º del actual, acordó haber motivos suficientes para suponer la ausencia á ignorado paradero por espacio de más de diez años de Alfredo García Fernández, hermano del expresado mozo, que se ausentó con dirección á Ultramar hace más de diez años.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del citado artículo. Salas, 2 de Junio de 1909.—El Alcalde, Manuel M. Tablado. M—1702

Alcaldía Constitucional de Santander.

Instruido el expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de

diez años de Marcel Ruiz Abad, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se expresan á continuación, en cargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él puedan tener noticia se sirvan participar á esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Angel Ruiz Abad pueda probar la ausencia de aquél y producir á su favor las excepciones que le correspondan, con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Naturaleza, pueblo de Valdayia (Palencia); edad, actualmente, treinta y siete años; estatura baja; pelo negro; ojos castaños; nariz regular; color triguicito; barba poca. Señas particulares, tiene el ojo derecho menor que el izquierdo.

Santander, 26 de Junio de 1909.—El Alcalde, A. Sánchez. M—1703

Alcaldía Constitucional de Soto del Barco.

A instancia de Antonio Alvarez Menéndez, vecino de la parroquia de Riberas en este Concejo, mozo que ha de ser alistado para el próximo reemplazo, se instruye expediente en esta Alcaldía para acreditar la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años de su padre José Alvarez Menéndez, quien al ausentarse tenía las señas que á continuación se expresan:

Edad treinta y siete años, pelo negro, estatura regular, color triguicito, ojos castaños, nariz fillada, boca regular y barba afeitada; particulares, ninguna.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 9 del corriente, acordó haber motivo suficiente para suponer dicha ausencia en las condiciones que determina la ley. Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente de la misma, y á fin de que si alguien tiene noticia ó conocimiento de la actual residencia del indicado individuo se sirva participar á esta Alcaldía con todos los antecedentes posibles.

Soto del Barco y Junio 17 de 1909.—El Alcalde, Higinio García. M—1701

Alcaldía Constitucional de Viella.

D. Mariano Faure Lafont, Alcalde constitucional de la villa de Viella.

Hago saber: Que han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos Rafael Mora y Faure, natural de esta villa, hijo de Pedro y Teresa, número 1 del sorteo del reemplazo de 1909, y Marcelino Lagorde Berra, natural de esta villa, hijo de Esteban y de Teresa, número 5 del sorteo del reemplazo de 1909.

Se interesa por esta Alcaldía á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que auxilien á la misma, ordenando su captura y conducción á la capital de esta provincia, á fin de que por las Autoridades correspondientes se pueda cumplir en todas sus partes lo preceptuado en el capítulo XI de la ley de Reemplazos vigente.

Viella, 1.º de Junio de 1909.—Mariano Faure. M—1707

Alcaldía Constitucional de Vilaseca de Solcina.

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición de Miguel

Alimbau Bertrán, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre, Miguel Alimbau Roig, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos y en especial el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Miguel Alimbau Roig, padre del mozo instante; y que con arreglo á la ley le corresponde ser revisado en el próximo reemplazo de 1910, se sirva participar á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y Justicia.

El citado Miguel Alimbau Roig es hijo de Salvador y Teresa, natural de Reus, de edad cincuenta y cinco años y oficio escultor, estatura regular, color sano y pelo negro.

Vilaseca de Solcina á 22 de Junio de 1909.—El Alcalde Pedro Mota. M—1709

Alcaldía Constitucional de Villavieja de Odón.

Según el artículo 40, número 5.º, de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan habrán de ser incluidos en el próximo alistamiento del año de 1910, y como el paradero de los mismos y sus familias se ignoran, desde hace más de diez años, se anuncia por el presente y á los efectos de la Real orden de 30 de Noviembre de 1907, á saber:

José Julio Francisco Morante, hijo de José y de Ana, que nació en esta villa el 1.º de Julio de 1889.

Antonio Justo Trigueros Plaza, de Antonio y de Ana, que nació el 3 de Septiembre de 1889.

Antonio Ricardo Joaquín Paulino Miguel Aiguavella de Castro, de Joaquín y Encarnación, que nació el 31 de Diciembre de 1889.

Francisco Leoncio Lorenzo González, de Juan y de Bernarda, que nació el 17 de Septiembre de 1889.

Y para los efectos de la rectificación del próximo alistamiento, según las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, se publica el presente para conocimiento de los interesados.

Villavieja de Odón, 26 de Junio de 1909.—El Alcalde, Victoriano Menéndez. P. S. M., Rafael de la Paliza, Secretario. M—1708

ANUNCIOS OFICIALES

Colegio de Corredores de Comercio.

D. Gonzalo Gil Ventura ha renunciado su cargo de Corredor de Comercio de este Colegio, lo que se pone en conocimiento del público por si alguna reclamación hubiese contra su fianza se efectúa dentro del plazo de seis meses, según previene el artículo 67 del Reglamento Interino de Bolsas de Comercio y los artículos 98 y 496 del Código de Comercio.

Madrid, 7 de Julio de 1909.—El Secretario, Manuel S. de los Torrores.—Visto bueno.—El Síndico Presidente, Aguilera. N—1547

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

ADMISIÓN DE VALORES Á LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que la corresponden con arreglo al artículo 69 del Código de Comercio y al 31 del Reglamento general de Bolsas, ha acordado que se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsas las 18.700 acciones al portador, completamente liberadas, talonarias, fecha 13 de Enero de 1909, números 1 al 2.809, 3.501 al 16.457 y 17.058 al 20.000, autorizadas con el sello de la Compañía y la firma de dos Consejeros, talonarias y con cien cupones, para el percibo de los dividendos activos, con preferencia sobre las acciones de los años 1899 y 1900, hasta completar por utilidades un 8 por 100 anual, emitidos y puestos en circulación por la sociedad anónima Azucarera de Madrid, como parte de los 20.000 títulos que han de representar todo el aumento de 10 millones de pesetas en su capital social, sin perjuicio de adoptar igual acuerdo con referencia á las 1.291 acciones restantes cuando se justifique su canje y liberación. Asimismo acuerda la Junta Sindical que se eliminen de las cotizaciones oficiales las 5.618 acciones, de las emitidas en los años 1899 y 1900 por la propia Compañía, que por su canje por las nuevas han sido recogidas ó inutilizadas y retiradas de la circulación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 6 de Julio de 1909.—El Secretario, José Victoriano de la Cuesta.—V.º B.º—El Vicepresidente, Lorenzo Aguilera. X—1549

PARTE NO OFICIAL

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Carmen, 29, oficinas, de nueve á tres de la mañana. Los cumplidos corrientes de dicho periódico se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

Guía oficial de España para el año 1909. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

- Primera clase, 20 pesetas.
- Segunda clase, 12 pesetas.
- Tercera clase, 8 pesetas.